Manual Complementario Específico para las tipologías de Programa

- **Ayudas PYMES Sello de Excelencia (SoE)**

  ✓ Convocatoria 2022

  ✓ Convocatoria 2021

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	**Elaborado/Validado**	**Aprobado**	**Fecha Aprobación**
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Febrero 2023

Control de versiones			
Versión	**Elaborado/Validado**	**Aprobado**	**Fecha Aprobación**
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Febrero 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
2. NORMATIVA APLICABLE 4
3. PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN 5
   3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN 5
   3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN 6
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 6
   4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR 7
      4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO 7
      4.1.2. DECLARACIONES 8
   4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA 8
      4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS 9
      4.2.2. GASTOS DE GENERALES 10
      4.2.3. OTROS COSTES 11
   4.3. PUBLICIDAD 11
5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS 12
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS 13
7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO 13
8. PAGO DE LA AYUDA 14
9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION VIGENTE 15
10. INCUMPLIMIENTOS 19
11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR 20
12. ANEXOS 21

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del **programa de ayudas PYMES Sello de Excelencia (SoE)** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **Resolución de 3 de noviembre de 2022** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia en las convocatorias del año 2022 del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación del programa "Horizonte Europa", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de 15 de noviembre de 2021** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia en la primera convocatoria del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación del programa Horizonte Europa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
- Normativa aplicable conforme a la convocatoria.

3. PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- ✓ El período de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda. Las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre, a excepción de la primera y última anualidad, cuyas fechas serán las reflejadas en la Resolución de concesión de cada proyecto.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea dictada de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ La variación del período de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones correspondiente a cada anualidad (ver apartado 9 del presente manual). El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente, para evitar solapamiento de anualidades. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario modificarla si así se desea.
- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades.
- ✓ La presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades de las que se compone el proyecto, sin posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de justificación. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución ampliado.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI,** cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se debe aportar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (…) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta

económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la eliminación de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión.

Esta obligatoriedad no aplica en el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021 (fecha de entrada en vigor de esta regulación).

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual.
- ✓ De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO

Para el seguimiento científico-técnico anual, la entidad beneficiaria presentará:

- ✓ Resumen Ejecutivo (Anexo 1a): resumen de las actividades técnicas propuestas y desarrolladas por los beneficiarios durante la anualidad que se somete a control, descripción de las desviaciones y conclusiones; según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.
- ✓ Informe Técnico (Anexo 1b): cronograma, descripción del progreso pormenorizado alcanzado en relación a los objetivos previstos para la anualidad que se somete a

control, actualización del proyecto en caso de que se prevean cambios relevantes relativos a la siguiente anualidad, conclusiones y resultados alcanzados; según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.

4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI,** se debe presentar:

- ✓ Declaración responsable relativa al cumplimiento del principio DNSH.
- ✓ Otras declaraciones derivadas de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Otras Declaraciones disponibles en la sede electrónica CDTI.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos corresponderán a las partidas y los conceptos aprobados en la resolución de concesión o en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica.

En la cumplimentación de la justificación de gastos de la ayuda se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **No serán subvencionables** los gastos siguientes:
  - Gastos de manutención.
  - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
  - En la convocatoria 2022, de conformidad con lo previsto en su articulado, no serán subvencionables los gastos que no hayan sido abonados por la empresa en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- ✓ En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- ✓ La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la correspondiente convocatoria.
- ✓ Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- ✓ En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y deberá acreditar que se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas", así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

  Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en la en la subcontratación total o parcial de actividades con dichos centros. Es decir, en este caso:

  1. No será necesaria autorización previa del órgano concedente de la subvención cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (artículo

29.3.b LGS); si bien sí será necesario la aportación del contrato celebrado por escrito.

2. No será necesaria autorización previa del órgano ni aplican los límites al importe subvencionable del artículo 29.7.d) de la LGS.

3. No será necesario solicitar tres ofertas o realizar informe de proveedor único para las contrataciones de importe igual o superior a 15.000 € (artículo 31.3 LGS).

- ✓ La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH, así como con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión. En este sentido, la entidad beneficiaria exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 y del Consejo de 12 de febrero de 2021, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio DNSH. También, deberá exigirles un compromiso por escrito de conceder los derechos y el acceso necesarios para garantizar que la Comisión, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y las autoridades nacionales competentes ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

4.2.2. GASTOS DE GENERALES

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables al proyecto, pero que por su naturaleza no han podido justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.), estando incluidos en el presupuesto financiable del proyecto.

Se calculan automáticamente por la sede electrónica de CDTI como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto, excluidas las subcontrataciones técnicas, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, según las condiciones del programa Horizonte Europa.

4.2.3. OTROS COSTES

Se deben cumplimentar en la sede electrónica de CDTI los gastos correspondientes a viajes, auditoría, costes de derechos de propiedad industrial e intelectual, publicación y difusión de resultados y costes de adquisición de activos inmateriales con las consideraciones que se recogen a continuación:

- ✓ **Viajes**: Se pueden justificar gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa.
- ✓ **Costes relacionados con la solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual** y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos, incluyendo gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto, pero directamente relacionadas con los desarrollos del mismo y necesarias para mantener la ventaja competitiva en el avance del desarrollo del proyecto financiado.
- ✓ **Costes de adquisición de activos inmateriales**, incluyendo patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y programas de ordenador de carácter técnico necesarios para la actuación.
- ✓ **Costes de publicación y difusión de resultados**, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.
- ✓ **Auditoría**: En ningún caso se certificará un importe superior al aprobado.

4.3. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable. Se citan a continuación algunas de ellas:

- ✓ Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI", con el logotipo del CDTI y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- ✓ En las medidas de información y comunicación de las actuaciones, así como en los contratos, publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, se deberán incluir el logo del Ministerio de Ciencia e Innovación, el logo del CDTI, el emblema de la Unión Europea con el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como el siguiente texto: «Este proyecto ha recibido financiación de CDTI a través del programa de ayudas a PYME con Sello de Excelencia del Acelerador del EIC de Horizonte Europa».

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI,** cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.
- ✓ En caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, el CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. En este sentido, el beneficiario deberá declarar en la justificación del proyecto que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La ayuda concedida en el marco de este procedimiento es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI,** cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa reguladora de la subvención.
- ✓ Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello respetando los límites que se indican en la convocatoria.

  Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente (a excepción de Gastos Generales), siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

- ✓ En relación a los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas, supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Para proyectos de la convocatoria 2022, en el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá el gasto del trabajador en esta ayuda, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos. Con carácter general, no se aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte este exceso.
- ✓ No se certificarán gastos de conceptos que no se correspondan con los aprobados.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI,** cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de convocatoria.
- ✓ La entidad beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la Resolución de concesión o en su caso, en la Resolución de modificación (o sus correspondientes anexos). Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido, sin que ninguno de estos pagos

fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución.

- ✓ Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de hasta el 75% de cada anualidad siguiente queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior y siempre que esta solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a pagar. Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna. La solicitud deberá tramitarse a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc.). El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION VIGENTE

- ✓ Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo, deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ En caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, el CDTI podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. En este sentido, el beneficiario deberá declarar en la solicitud de modificaciones que las modificaciones presentadas mantienen el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.
- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.

- ✓ Las solicitudes deberán formularse con anterioridad al 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo expirará el 31 de diciembre. En el caso de haberse dictado resolución expresa concediendo prórroga de oficio el plazo se amplía hasta la fecha indicada en la misma. Cuando la última anualidad finalice en una fecha anterior al 31 de octubre, el plazo límite para la presentación de las modificaciones será la fecha prevista de finalización del proyecto. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.

  Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles contempladas en la convocatoria. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.
- ✓ En cada anualidad no se admitirá más de una solicitud de modificación por expediente y anualidad.
- ✓ La solicitud de modificaciones afecta a la totalidad del proyecto y de la subvención concedida, con independencia de que la solicitud cursada se refiera a una o varias anualidades.
- ✓ En la solicitud se podrán traspasar gastos subvencionados entre la anualidad en curso y las posteriores.
- ✓ Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.
- ✓ **La resolución resultante del proceso de Solicitud de Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas. Esto implica que, si en una anualidad se aprueba una reducción del presupuesto/subvención del proyecto como resultado del proceso de modificaciones, en Solicitudes de Modificaciones de posteriores anualidades no se podrá recuperar el presupuesto/ subvención minorada.**
- ✓ En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
2. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórrogas del periodo de ejecución, siempre y cuando no se excedan las fechas de finalización límite de los proyectos establecidas en la correspondiente convocatoria. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
3. En ningún caso podrá autorizarse el cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la convocatoria.
4. En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. Tampoco se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en la correspondiente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
5. Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (…) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o

en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.

6. La subcontratación por beneficiario no podrá superar el porcentaje máximo del 80% del presupuesto total de dicho beneficiario.

7. La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

8. En el caso de subcontratación de una nueva entidad vinculada (no aprobada previamente) o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente, la entidad beneficiaria debe presentar la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas. Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.

9. El gasto derivado del informe realizado por el auditor se limitará como máximo a 3.000 euros por participante y anualidad.

10. En proyectos de la convocatoria 2022, en ningún caso los gastos de viajes podrán ser trasvasados a otros conceptos presupuestarios.

NOTA: En el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no serán de aplicación los puntos 5 y 8 anteriores.

✓ Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

10. INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en la convocatoria.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado, al menos, el 60% de los gastos e inversiones previstas en el proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación de las subvenciones a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá ser causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda. En particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.

La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la presente resolución, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

El auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

12. ANEXOS

Anexo 1a: Resumen Ejecutivo.

Anexo 1b: Informe Técnico.

Anexo 2b: Guía de Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.